

mismo sistema de raciocinio que ha usado en su última peroración; este individuo no es mudo, luego puede ser juez; lo que encerraría un evidente error, porque no solamente se necesita no ser mudo, sino que es preciso, además, tener la calidad de abogado.

Se vé, pues, que los dos argumentos á que se ha reducido el fondo de la peroración elegante del honorable señor Valcárcel, no tienen un valor tal que puedan convencer á la Cámara.

El señor Presidente.—Siendo la hora avanzada se levanta la sesión..

El señor Valcárcel.—(Interrumpiendo.) Pido la palabra para rectificar, no hablaré más que cinco minutos.

El señor Molina.—Pido la palabra.

El señor Presidente.—El señor Valcárcel puede hacer uso de la palabra.

El señor Valcárcel.—Exmo. señor: el punto que se encuentra sometido á debate es este: interpretar si conforme á la ley de 1901 se les puede privar de los derechos de jubilación y cesantía á los jueces destituidos. Es esta la tesis, es este el punto del que no podemos apartarnos.

Nos decía el H. señor Menéndez, se trata de la jubilación, luego debemos ver la ley de jubilación. Niego la consecuencia y niego la premisa. No se trata de la jubilación como tal, ni se va á ver lo que estatuye la ley de la materia sobre el particular; de lo que se trata es de ver si la nueva destitución de los jueces, en su espíritu ó en su letra, ha privado á los funcionarios destituidos de los derechos de jubilación y cesantía, cosa no solo distinta de la establecida por el señor Menéndez, sino diferente.

En cuanto al silogismo que, por vía de paridad formuló su señoría, es un razonamiento colegialesco, es una forma dislocada, sin término medio, dos proposiciones particulares de que nada se sigue: (risas): para ser juez se necesita ser abogado, el mudo no puede ser abogado, luego el que no es mudo no puede ser juez. No, Exmo. señor; el que sea mudo será un inconveniente, el que no sea abogado será otro; pero estas dos circunstancias particulares, se-

paradas entre sí, sin enlazarlas, sin el término medio, que es el alma de todo silogismo, no prueban nada.

Ahora, en cuanto al principio general de ese artículo 1o. de la ley de jubilación, examinémoslo. Se establece allí que todo funcionario, no sólo judicial, que tenga título emanado de autoridad legítima, tiene los derechos de jubilación, siempre que una avanzada edad ó una enfermedad crónica legalmente comprobada le impidan continuar en el ejercicio del cargo y si no continúa es por el ministerio de la novísima ley, luego ese conflicto no se resuelve por el artículo 1o. de la ley que se ha citado. (Aplausos prolongados).

Siendo las 7 h. 15 m. p. m. se levantó la sesión, quedando con la palabra el H. señor Molina.

Por la Redacción.

Carlos Aureo Velarde.

30a. Sesión del jueves 1o. de febrero de 1906

Presidida por el honorable señor Antonio Miró Quesada

Sumario.—Se aprueba la redacción de las leyes: sobre organización de una compañía nacional de vapores y sobre liberación de derechos de importación al ganado en pié.—Se aprueba el presupuesto de emolumentos de los representantes.—Comienza el debate del dictamen de la comisión auxiliar de presupuesto recaída en el departamental de Junín.

Abierta la sesión á las 4 h. 45 p. m., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Dos del señor ministro de gobierno, contestando los oficios 34 y 43 y manifestando que ha pedido informe á la dirección general de Correos y telégrafos respecto al extravío del expediente de la visita del concejo provincial de Cajamarca.

Con conocimiento del honorable

señor Pérez García, se mandaron archivar.

De los honorables señores secretarios del honorable Senado, avisando que ese honorable cuerpo ha designado el día de la fecha á las 5 h. p.m., para celebrar la sesión de Congreso á que ha sido invitado.

Se mandó archivar.

DICTAMENES

... la Comisión de Redacción en la ley que libera de derechos al ganado en pie.

De la misma, en la organización de una compañía nacional de vapores.

Pasaron á la orden del día.

PRESUPUESTO

De los emolumentos de los señores representantes, correspondientes á la actual legislatura extraordinaria.

Quedó á la orden del día.

ORDEN DEL DÍA

El Secretario leyó
Comisión de redacción
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—El Poder Ejecutivo gestionará la organización de una compañía nacional de vapores que establecerá las líneas de navegación señaladas en el artículo 2o., y que construirá y explotará un dique flotante en el Callao.

Artículo 2o.—Las líneas de navegación que deben contratarse son las siguientes:

1a.—Línea directa entre Panamá y el Callao;

2a.—Línea de escala entre los puertos del litoral de la república que se extenderá á los puertos de Guayaquil, Valparaíso e intermedios;

3a.—Línea especial entre los puertos de Huacho, Callao, Pisco e intermedios.

Artículo 3o.—El dique que establecerá la compañía en el Callao, deberá tener capacidad para levantar en dos horas, vapores de 12 mil toneladas de desplazamiento, sin que éstos, al entrar al dique, pesen más de 7 mil toneladas.

Artículo 4o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para otorgar á la com-

pañía nacional de vapores, además de las concesiones y franquicias accordadas por los artículos 9o. y 10o. de la ley de 16 de noviembre, las siguientes:

1a.—Subvención anual de Lps. 60 mil, durante quince años. Esta subvención excluye á la compañía de los beneficios acordados por el artículo 5o. de la ley de 16 de noviembre de 1903;

2a.—La garantía especial de la renta del impuesto al consumo de los fósforos, para el pago de dicha subvención;

3a.—Exoneración de impuestos que afecten la navegación y de los de patentes y registro; así como el de contribución sobre la renta que produzcan las acciones y bonos de la compañía, salvo el impuesto de hospital que se cobra en el Callao.

4a.—Liberación de derechos aduana á los víveres y artículos navales que se importen para el consumo de la compañía, adoptando el gobierno las precauciones que estime prudentes en guarda de los intereses fiscales.

Artículo 5o.—La compañía deberá obligarse á seguir itinerarios fijos.

Artículo 6o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder temporalmente, á la compañía que se forme, el uso de los trasportes nacionales "Iquitos" y "Constitución", pagando conforme á sus partidas del presupuesto general el personal de jefes, oficiales y tripulantes de dichas naves: siendo de cuenta de la misma compañía los gastos de conservación y reparaciones necesarias, y pudiendo el Gobierno recuperarlos cuando los necesite para su servicio, sin que en este caso pueda aquella reclamar indemnización de ningún género.

Artículo 7o.—El gobierno establecerá las condiciones que deben reunir los vapores en cuanto á su construcción, velocidad y desplazamiento, número, itinerario, escalas, etc., etc., así como todo lo relativo al pago de la subvención á los servicios que prestará la compañía al gobierno y á las tarifas que éste pagará por dicho servicio.

Artículo 8o.—La compañía queda sometida á las obligaciones impuestas por el artículo 9o. de la ley de 16 de diciembre de 1903,

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta—Sala de la comisión
Lima, 29 de enero de 1906.

J. Moscoso Melgar—Carlos Forero
—Oswaldo Seminario y Arámburn.

El señor Presidente.—Está en debate la redacción.

El Secretario señor Menéndez.—En el inciso 3o. del artículo 4o., parece que se ha puesto el artículo “al en vez de la palabra: “del”

Dice así ese inciso:

“Exoneración de impuestos que afecten la navegación y de los de patentes y registros; así como “el” de contribución sobre la renta que produzcan las acciones y bonos de la compañía, salvo el impuesto de hospital que se cobra en el Callao.”

Parece que sería más propio emplear la palabra “del”, según el giro de la frase. Quedaría pues mejor diciendo: “de: de contribución”

El señor Forero.—A mi juicio está muy bien como consta en el proyecto de redacción; no veo yo el error.

Se dió el punto por disentido.

Procediéndose á votar la redacción fué aprobada.

Sin debate fué aprobado le siguiente dictamen:

Comisión de redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—La importación de ganado en pié, para el consumo, será libre de derechos durante cuatro años.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta—Sala de la comisión
Lima, 31 de enero de 1906.

J. Moscoso Melgar—Carlos Forero
—Oswaldo Seminario y Arámburn.

Después de una indicación del H. señor Núñez T., relativa á que no se había considerado legajos al honorable señor Chávez Oscar, indicación que S. E. ofreció atender, se aprobó el presupuesto de emolumentos de los señores representantes, correspondiente á la actual legislatura.

El señor Secretario leyó:

Cámara de Senadores.

Lima, 22 de enero de 1906.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Para su revisión por esa honorable cámara, me es honroso enviar á M. E. el proyecto de presupuesto dé-

partamental de Junín para el año en curso, que ha sido aprobado por el Senado en conformidad con el adjunto dictamen de su comisión auxiliar del ramo.

Para mayor ilustración del asunto, me es también grato acompañar en fojas 16 útiles el expediente original de la materia.

Dios guarde á V. E.

M. Irigoyen.

Cámara de Diputados.

Lima, 25 de enero de 1906.

A la comisión auxiliar de presupuesto.

Rúbrica de S. E.

Menéndez

Cámara de Senadores.

Comisión auxiliar de presupuesto.

Señor:

Vuestra comisión auxiliar de presupuesto ha estudiado junto con los representantes de Junín, el proyecto de presupuesto de dicho departamento; y tiene el honor de someter á la consideración de la honorable cámara, el proyecto que, á su vez ha formulado en pliego aparte.

Pocas juntas justifican el proyecto del Ejecutivo, aprobado ya en ambas cámaras, sobre organización de empresas anónimas encargadas de la aportación y recaudación de las rentas departamental, como lo justifica la junta departamental de Junín que en el lapso de tiempo transcurrido desde 1896 á 1903, inclusive, ha dejado de cobrar la suma de Lp. 10,442.8.09; y si á esto se agregan Lp. 1,975.3.96 por el año 1904, dará un total de Lp. 12,418.2.05 por cobrar; pero como los ingresos presupuestados para igual tiempo ascienden á Lp. 28,564.1.69, resulta que la junta de Junín ha recaudado como otras muchas, en el tiempo comprendido entre los años 1896 y 1904 al rededor del 50 por ciento de sus ingresos, dejando sin ejecución, como es natural, multitud de partidas de egresos, con grave daño del servicio público.

INGRESOS

Los ingresos para 1906 son los mismos que los del presupuesto de 1905, sin un centavo de más, ni un centavo de menos; pero, como entre las partidas de egresos que no han si-

ejecutadas desde 1896, existen muchas que ya no deben ejecutarse ni es posible que se ejecuten sin un nuevo presupuesto que determine, así mismo, las nuevas partidas de egresos á que deben aplicarse las de igual clase que no ha tenido cumplimiento, tales como las destinadas á combatir epidemias, las de gastos imprevistos, las de la delegación del consejo superior de instrucción, las de obras públicas y mejoras locales y las votadas, finalmente, para el pago de las pensiones de locos en el manicomio de esta ciudad y de becas en el colegio de Nuestra Señora de Guadalupe, que, según investigaciones hechas por los representantes de Junín, no deben ya aplicarse al objeto con que se crearon, por no adentrar nada la junta de Junín, á los referidos establecimientos; vuestra comisión ha creído conveniente introducir en el pliego de ingresos la partida 7, proveniente, como se vé de las liquidaciones de los presupuestos de 1896 hasta 1903, creando á la vez un capítulo especial para gastos diversos en el pliego de ingresos para la aplicación de los expresados fondos.

En este capítulo se consignan las respectivas partidas para saldar los créditos de la junta departamental de Junín por los años ya indicados, créditos que se cubrirán con los ingresos provenientes de las liquidaciones de presupuestos anteriores, á medida que se vayan haciendo efectivos los recibos por cobrar á que se contrae la liquidación de fojas 1.

Estos créditos se refieren al servicio administrativo de la junta, á las subvenciones acordadas á la instrucción primaria y media del departamento y á los hospitales, así como al haber de los médicos titulares, en razón de los sueldos que percibían y que no se les ha abonado. La cantidad que quede, después de colocar las partidas para los créditos iniciados en este párrafo, será la que se vote para las obras públicas de carácter departamental, dividiéndola por partes iguales entre las cuatro provincias del departamento.

Sumada, pues, la cantidad proveniente de las liquidaciones de presupuestos anteriores con los ingresos para 1906 q' ascienden á £ 3,259 6.08, da un total de £ 13.701.4.17.

EGRESOS

En el capítulo destinado al servicio administrativo se ha conservado la actual planta de empleados así como los haberes de éstos, y manteniendo la partida referente á los gastos de recomposición que fluctúan al rededor del 9 por ciento.

En el capítulo II se han suprimido las partidas 13 y 14 y colocado en su lugar la nueva partida 13 para el fondo de instrucción, con arreglo á la ley 162 de 5 de diciembre último, tomando para el efecto el 30 por ciento de los ingresos líquidos: se ha conservado, así mismo la partida que vota £ 144 para alumnos de beca en el colegio de Nuestra Señora de Guadalupe de esta ciudad, y suprimido la partida para gastos de la delegación del Consejo Superior de Instrucción.

En el capítulo III, consagrado al servicio de Beneficencia Pública del departamento, se ha creado un médico titular con residencia en la Oroya con un haber de £ 156 anuales: se ha aumentado en £ 6 el haber del médico de la provincia de Pasco: se ha conservado con sus mismos haberes los médicos de Tarma, Janja y Huancayo; se han creado también las partidas 20 y 23 para subvencionar á las cuatro sociedades de beneficencia del departamento y para combatir epidemias, conservando las partidas 21 y 22 para el sostenimiento respectivamente de insanos en el Manicomio de esta ciudad y la obstétriz en el Cerro de Pasco.

El capítulo IV, ó sea en el de obras públicas, se ha consignado la partida 24 con £ 274 para la conservación de puentes y caminos de carácter departamental, dividiéndola en partes iguales entre el Cerro, Tarma, Janja y Huancayo.

El capítulo V lo ha dedicado vuestra Comisión, como ya lo dijo, á las partidas que deben ejecutarse con el producto de las contribuciones de años anteriores y que figuran en el capítulo de ingresos bajo el número 7.

Finalmente, el capítulo VI, que está destinado para los gastos imprevistos, contiene la partida 31 con £ 28.4.08, con lo que á la vez queda saldado el presupuesto.

En conclusión vuestra Comisión os propone:

Que apruebeis el presupuesto de

partamento de Junín para 1906 que en pliego aparte acompaña; salvo siempre más ilustrado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de enero de 1906.

(Firmado) —César A. E. del Río—

Manuel A. Rodulfo—Germán Echecopar.

Es copia del dictamen aprobado por el H. Senado.

Lima, 22 de enero de 1906.

Rúbrica de SE.

Presupuesto departamental de Junín para 1906.

INGRESOS

1 Contribución de predios urbanos.	Lp. 572.7.58	Lp. 686.2.00
2 Contribución de predios rústicos.	1353.6.00	CAPITULO II.
3 Contribución de patente é industrial.	1065.9.00	Instrucción
4 Eclesiástica.	206.3.50	
5 Multas judiciales.	10.00	13 Para el 30 por ciento para el fondo para instrucción conforme á la ley de 5 de diciembre de 1905. Lp. 383.5.00
6 Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales y á extraños.	50.00	14 Para el sostenimiento de seis becas en el colegio de Nuestra Señora de Guadalupe. 144.0.00
	Lp. 3258.6.08	
7 Por liquidación de los presupuestos de 1896 á 1903 inclusiva	10442.8.09	Lp. 1032.0.00
	Lp. 137014.17	CAPITULO III.

EGRESOS

CAPITULO I

Servicio administrativo

1 Para un Secretario de la Junta.	72.0.03
2—Para un tesorero.	72.0.00
3 Para un Amanuense archivero de ambas oficinas.	48.0.00
4 Para un portero porta pliegos.	18.0.00
5 Para gastos de recaudación.	300.0.00
6 Conservación del menaje y demás útiles del local de la H. Junta.	0.0.00

Beneficencia

1 Para un médico titular de la provincia de Pasco.	156.0.00
6 Para un id. id. id. de Jauja.	120.0.00
17 Para un id. id. id. de Tarma.	120.0.00
18 Para un id. id. id. de Huancayo.	120.0.00
19 Para un id. con residencia en la Oroya.	156.0.00
20 Para subvencionar á las cuatro sociedades de beneficencia del Departamento, incluyendo la de Huancayo por partes iguales.	400.0.00
21 Para el sostentimiento.	

to de insanos en el manicomio de Lima.	48.000
Para una profesora de obstetricia que preste sus servicios en el Cerro de Pasco	0.00
23 Para combatir epidemias	40.000
	<hr/>
	Lp. 1238.000

CAPÍTULO VI
Obras Públicas

24.—Para la conservación de puentes y caminos á razón de Lp. 68.500 por provincia	240.000
---	---------

CAPÍTULO V.
Gastos diversos

25 Para saldar los créditos contraídos por la junta en el servicio administrativo, desde 1896 hasta 1903, inclusive	2.65
26 Para id. id. id. en el ramo de instrucción primaria departamental en el tiempo comprendido en los años indicados.	2671.6.99
27 Para id. id. id con los colegios de instrucción media	11.8.28
28 Para id. id. id. subvenciones dejadas de pagar á los hospitalares	794.6.46
29 Para id. id. id. id. por sueldos devengados por los médicos titulares	298.8.57
30 Para obras públicas de carácter departamental que se repararán en partes iguales entre las cuatro provincias del departamento, á razón de libras 838.6.28 clu	3354.5.15
	<hr/>
	Lp. 10,442.8.09

CAPÍTULO VI
Imprevistos

31 Para las de este género	28.4.08
	<hr/>
	Lp. 13701.4.17

Balance

Ingresos	Lp. 13701.4.17
Egresos	13701.4.17
Lima 19 de enero de 1906.	
Firmado.—César A. E. del Río.—	
Manuel A. Rodulfo.—Germán Echecopar.	

Es copia del dictamen aprobado por el honorable senado.

Lima, 22 de enero de 1906

Rúbrica de S. E.

García.

Cámaras de Diputados

Comisión Auxiliar de Presupuesto
Señor:

La Comisión Auxiliar de Presupuesto de esta H. Cámara, ha estudiado detenidamente el proyecto de presupuesto departamental de Junín, el cual siente vuestra Comisión tenerlo que observar por la forma como lo ha aprobado el H. Senado en conformidad con el dictamen de su comisión respectiva. En efecto, la referida comisión ha englobado en el pliego de ingresos de este presupuesto que venía calculado en Lp. Lp. 3.258.6.08, las sumas provenientes de los presupuestos anteriores de 1896 á 1903 que hacen un total de Lp. 10.442.8.09, creando á la vez en el pliego de egresos un capítulo especial con el título de gastos diversos, en el que se consignan partidas para pagar las deudas de dicha junta por los presupuestos de los años referidos. Vuestra Comisión cree que no debe hacerse esta inclusión, porque significaría la aprobación legal de las liquidaciones de los presupuestos de años anteriores, aprobación que debe hacerse sólo por el tribunal mayor de cuentas, para deslindar responsabilidades y reparos que pudieran existir. No puede pues, vuestra comisión tomar en consideración como ingresos efectivos ni cancelar ó declararlas conforme dichas liquidaciones, las cuales deben aplicarse por la referida junta á pago de las deudas existentes con cargo á dichos presupuestos.

Por otra parte, vuestra Comisión reduce la partida de gastos de recaudación fijado al 9 por ciento, por el H. Senado á sólo el 8 por ciento en conformidad con la nueva ley de recaudación de rentas departamentales, lo que hace que la partida número 5 del capítulo 1o. del

pliego de gastos que figura con Lp. 300 quede reducida á Lp. 260.6.88 reforzando la diferencia de Lp. 39.3.12 la partida de imprevistos.

En la sección de Beneficencia se ha consignado una partida para un médico titular con residencia en la Oroya con el haber de Lp. 156; nuestra comisión creó que por tratarse de la creación de un nuevo puesto con su dotación correspondiente sin existir una ley expresa, no puede aceptarse á pesar de las indicaciones de los honorables representantes por ese departamento sobre la utilidad de dicha plaza, por lo que es de opinión que dicha partida vaya á aumentar la número 24 para la conservación de puentes y caminos en todo el departamento.

Por las razones expuestas la Comisión concluye:

1o.—Que suprimáis la partida número 7 del pliego de ingresos y en el de egresos todo el capítulo titulado de "Gastos diversos."

2o.—Que reduzcáis el premio de recaudación á 8 por ciento reforzando la diferencia de Lp. 39.2.12 la partida de imprevistos que quedará con la suma de Lp. 67.6.20; y
3o.—Que suprimáis la partida destinada para el médico titular de la Oroya, debiendo incluirse las Lp. 156 provenientes de esta partida á la de obras públicas que tendrá un total de Lp. 430.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 31 de enero de 1906.

Fructuoso Eguieta.—**Clemente J. Revilla.**—**Emilio Hondermar.**—**F. Changanaqui.**

El señor Presidente.—Está en debate el dictamen de la Comisión Auxiliar de Presupuesto de la Cámara de Diputados

El señor Palomino.—No voy á combatir el dictamen, sino solo en la partida referente al médico titular de la Oroya, plaza creada de acuerdo con todos los representantes del departamento de Junín.

Cuando se disentió este asunto en la Cámara de Senadores, se corvinon en consignar la partida para ese médico, y los representantes del departamento creímos que sería aceptada también por la comisión de presupuesto de la cámara de diputados; pero debemos confesar que esta comisión inspirándose en el

mandato expreso de la ley no estimó conveniente que figurara la partida en la forma acordada por nosotros.

La necesidad de esa partida Exelentísimo señor, está á todas luces comprobada. La enorme cantidad de gente de toda clase social, que transita por ese lugar, se ve en más de un caso por falta de médico en situación difícil con motivo del so-roche.

Además, Exemo. señor, milita á favor de la subsistencia de esta partida lo siguiente: se dice que no está basada en ley, pero la ley establece que las juntas departamentales tienen la facultad de formar su presupuesto. Si por cualquiera circunstancia la junta departamental, por omisión ó por no haber tenido tiempo, no ha hecho la consignación respectiva en cambio los representantes hemos creído de nuestro deber hacerlo.

Termino, pues, solicitando de la H. Camara se sirva dar su aprobación á esta partida.

El señor Revilla.—En realidad Exemo. señor, todos los representantes del departamento de Junín han manifestado uniformemente la necesidad de consignar una partida para un médico titular en la Oroya y la honorable comisión auxiliar de presupuesto del Senado la consignó en su dictamen que fué aprobado por aquella cámara; pero la Comisión del ramo de la Honorable Cámara de Diputados, ha tenido en consideración para suprimir esas partidas las razones siguientes: Primera, que ese puesto de médico titular en la Oroya no ha figurado en los anteriores presupuestos departamentales; segunda, que no existe ninguna ley que sustente ni ese puesto ni esa partida; tercera, que no se puede por una simple partida de presupuesto crear un destino y además la dotación ó sueldo correspondiente. La comisión ha creído, pues, que para consignar esa partida, ahora que hemos entrado en el régimen de la ley de presupuesto de 1874, es necesario que haya una ley que la sustente.

En cuanto á la argumentación del H. señor Palomino relativa á que las juntas departamentales tienen la facultad de formular su presupuesto, debo decirle á Ssa. que en realidad tienen el derecho de formar su presupuesto; pero en conformidad con

las leyes existentes y sobre todo con la ley primordial del año 97 que designa los objetos á que deben aplicarse los fondos de esas instituciones.

Además hay una ley referente á que en cada capital de provincia haya un médico titular; la Oroya no es capital de provincia es un distrito y en la provincia á la qual pertenece existen otros médicos. De manera que no se puede tener dos médicos titulares en una misma provincia. Pero si es de tanta importancia en la Oroya la existencia de ese facultativo, es necesario, según la opinión de la Comisión Auxiliar de Presupuesto, que los representantes de ese departamento formulen el respectivo proyecto de ley en la oportunidad debida, es decir, en la próxima legislatura.

El señor Peña Murrieta.—Exmo. señor. Así como me encuentro absolutamente de acuerdo con las conclusiones primera y segunda del dictamen de la comisión de presupuesto, no estoy conforme, como el H. señor Palomino, con la tercera. Esa partida ha sido creada con mucha justicia, por la comisión auxiliar de presupuesto que, en compañía de los representantes del departamento de Junín, abogó por ella satisfaciendo una necesidad vivamente sentida; y yo, por mi parte, he sido empeñoso hace tiempo en la designación de un facultativo que subsista con carácter de estabilidad ya sea como titular o sanitario.

Debo hacer presente, Exmo. señor, que la importancia que tiene esta villa está corroborada por varios conceptos. El señor Palomino se ha limitado sólo á decir que por las consideraciones de que allí reinase con frecuencia enfermedades agudas, debe haber un médico titular; pero yo creo que militan otros motivos que obligan á establecer allí esa plaza. En efecto: la Oroya es el paso inevitable de todos los habitantes de la capital de la República que transitan á los departamentos vecinos: Junín, Huancavelica, Ayacucho etc.; es la densidad de su población cada vez mayor; es un centro de gran movimiento, toda vez que es el punto de partida de los ferrocarriles del Cerro, de Lima y del que se está construyendo á Huancayo; y, por último, se trata de un lugar distante de la ciudad de Tarma que la im-

sibilita conseguir así como de las alianzas vecinas, el auxilio facultativo necesario en caso preciso. No obstante aquellas circunstancias, es una localidad que se halla completamente desamparada, al extremo de que ni siquiera existe allí el practicante ramplón de medicina á que se refería el H. señor Bravo Barreto cuando, ahora pocos días, se trataba del presupuesto departamental de Ancaehs.

Voy ahora á confesar á una observación que ha hecho el H. señor Revilla. Su señoría se ha referido á que no es posible dotar de un médico titular á la Oroya, porque no existe una ley que fije claramente esa partida, y alega que solo en las capitales de provincia pueden establecerse puestos de esta naturaleza, de acuerdo con la expresada ley. Pero yo me permito hacerle esta réplica: ¿Cómo es que en algunos presupuestos departamentales como sucede por ejemplo con el de Lambayeque aparecen dos partidas destinadas á médicos titulares que residen en distritos? Tal pasa en Monsefú y Ferrenafe si mal no recuerdo. Los señores representantes de ese departamento, probablemente no podrán contradecir esta aseveración y de ellos desearía escuchar algún dato sobre el particular.

Si la H. Comisión auxiliar de presupuesto de la Cámara de Diputados se encontrase inflexible en sus determinaciones, yo le propondría este temperamento medio: que se destine la partida en referencia al sostenimiento temporal de un médico sanitario en la Oroya, hasta que próximamente, en la legislatura ordinaria, se presentase por los representantes de Junín un proyecto de ley con el objeto indicado.

El señor Ibarra.—Exmo. señor: la uniformidad con que los representantes del departamento de Junín han pedido el establecimiento de un médico en la Oroya, está manifestando la absoluta necesidad —hay de atender esa solicitud.

Altamente sensible es que las sesiones extraordinarias en que nos encontramos, no nos den campo para presentar el proyecto de ley respectivo; pero toda vez que la Comisión auxiliar de presupuesto no acepta la partida tal como la han modificado los diputados del Departamento, tenemos que resignarnos á esas indi-

taciones de la Comisión, y aceptarlas.

No tengo más que agregar en lo que se refiere á este asunto. Pero hay otra partida sobre la que debo llamar la atención de la H. Cámara y es aquella que vota 144 libras para el sostenimiento de seis becas en el colegio de Nuestra Señora de Guadalupe.

Sabemos todos que hay tres provincias: las de Tarma, Jauja y Huancayo que tienen colegios. Parece pues, que es un gasto que debería ahorrarseles á esas provincias, suprimiendo las becas que corresponden á ellas y aplicando más bien esa cantidad al fomento de las beneficencias de las cuatro provincias del departamento. Por esta razón, Exmo. señor, yo propondría, ya que la provincia del Cerro de Pasco no tiene colegio nacional, que se le asignara 44 libras á fin de que mantenga dos becas en el colegio de Guadalupe y las otras cien libras correspondientes á las otras cuatro becas, se distribuyesen entre los hospitales de las 4 provincias.

Entre esas provincias hay una, Exmo. señor, la de Huancayo, la más pobre, que necesita que los representantes nos preocupemos en buscar los medios á fin de que pueda concluir la obra del hospital.

Por estas razones, me permito pedir á V. E. que tratándose de las becas para el departamento de Junín en la partida que vota 144 libras, se haga la modificación que indico, dejando dos becas para el Cerro de Pasco, á las que se asignaría 44 libras y las otras 100 se aplicarían á las beneficencias.

El señor Presidente—Se halla presente el H. Senado, así es que continuará el debate de este asunto el próximo día.

Suplico á los honorables señores diputados, se sirvan concurrir el sábado á las dos y media de la tarde á fin de que podamos ocuparnos de la ley del balance y del pliego legislativo, únicos que faltan para que el congreso pueda dejar sancionado el presupuesto general de la República.

Se levanta la sesión para pasar á Congreso.

Eran las 5 h. 25 m. p. m.

Por la redacción,

L. E. Gadea

Sesión de clausura del sábado 3 de febrero de 1906.

Presidida por el honorable señor Antonio Miró Quesada

Sumario.—Orden del día.—Se aprueba el presupuesto de esta H. cámara para el año en curso—Id. la 1a. y 2a. conclusión desechándose la 3a. del dictamen de la comisión auxiliar de presupuesto en el departamental de Junín—Id. el dictamen de la comisión auxiliar de presupuesto, del honorable Senado, en el departamental de Lima.—Idem el de la comisión principal de presupuesto en el proyecto de ley de balance del general de la república.

Abierta á las 3 h. 50 p. m., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS

Del señor ministro de fomento, comunicando que su despacho tomará las medidas necesarias para atender al pedido del honorable señor Velarde Alvarez.

Con conocimiento de dicho honorable señor, se mandó archivar.

Del excelentísimo señor presidente del honorable senado, avisando que ese honorable cuerpo ha aprobado la derogatoria de la parte considerativa y el artículo 13o. de la ley de extradición de 1888.

Pasó á la Comisión de Redacción.

Del mismo, anunciando q' esa honorable cámara ha aceptado las modificaciones introducidas en el presupuesto departamental de Ica.

Del mismo, participando que ha ratificado la partida de 500 libras en el pliego extraordinario del culto, para atender á la refección de la catedral del Cuzeo.

Del mismo, comunicando la insistencia de ese honorable cuerpo para que la partida duplicada en el pliego extraordinario de gobierno para la receptoría de San Marcos, se aplique al establecimiento de oficinas análogas en Ucos, Huantar, La Pampa, Marca, Cotaparao, Malvas, Pampas, Yungas y Yungar.

Se remitieron á sus antecedentes.